

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el once de diciembre de noviembre de dos mil diecinueve, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“2.1.- Aprobación, si procede, expediente de contratación arrendamiento de bien inmueble sito en la calle Rufino Blanco, núm. 2 de Guadalajara.

Por la Presidencia se recuerda que la Mancomunidad de Aguas del Sorbe es propietaria del inmueble situado en la calle Rufino Blanco, número 2 de la Ciudad de Guadalajara.

Dicho inmueble, inicialmente fue adquirido como sede estatutaria de la MAS, si bien dejó de tener tal carácter a partir del año 2012, como consecuencia del traslado de la sede a las actuales dependencias.

Tras tramitar el correspondiente expediente se desafectó de su carácter de bien de dominio público (servicio público) pasando a tener la consideración, actualmente, de bien patrimonial, el cual se encuentra desocupado y sin actividad de ningún tipo.

Consta en el expediente informe de tasación del inmueble emitida por Gesvalt Sociedad de Tasación, S.A.

Considerando que el inmueble que se pretende arrendar tiene el carácter de bien patrimonial y que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, son bienes patrimoniales los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad.

Considerando que, para adjudicar el arrendamiento de un inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, se acudirá preferentemente al concurso.

Visto lo dispuesto en el artículo 83 del del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que los bienes patrimoniales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas jurídico-públicas que regulen la contratación y el 80, 2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local que los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado.

Considerando que, en cuanto al canon a satisfacer, el artículo 92,1 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, el arrendatario deberá satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta. A esos efectos el bien que se pretende arrendar ha sido tasado en 337.440,38 euros, por lo que la renta mensual fijada como precio de licitación del contrato, que asciende a la cantidad de 1.687,20 euros, se ajusta a lo señalado en el mencionado precepto.

Visto que consta incorporados al expediente los pliegos de cláusulas



administrativas particulares redactados específicamente para este contrato que incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 12,6 de los estatutos por los que se rige la MAS es la Junta de Gobierno.

Por ello, teniendo en cuenta que con el arrendamiento se obtendrá una rentabilidad patrimonial, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Vocales asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar por procedimiento abierto y tramitación simplificada el arrendamiento del bien patrimonial de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe sito en la calle Rufino Blanco, núm. 2 de la ciudad de Guadalajara, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, fijando como único criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación

Tercero.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.

Cuarto. - Designar como miembros de la mesa de contratación así como publicar su composición en el perfil de contratante, a las siguientes personas:

Presidente de la Mesa de Contratación, el Presidente de la MAS: D. José García Salinas.

Presidente suplente, Vocal de la MAS, Doña Sara Simón Alcorlo

Vocal 1, Vocal de la MAS, Doña Purificación Tortuero Pliego

Vocal 1 suplente, Vocal de la MAS, D. José Luis Blanco Moreno

Vocal 2 Director técnico de la MAS, D Jesús Caramés Sánchez.

Vocal 2 suplente Jefe sección ETAP, D.Daniel Pizarro Cerro

Vocal 3, Jefe sección Redes, D. José María García Márquez,

Vocal 3 suplente, Jefe sección Laboratorio, D. L. Alejandro Blanco García

Interventora, Secretaria-Interventora, D^a. Teresa Jiménez Lorente

Secretaria de la Mesa de Contratación, Técnico de Administración General, D^a.

Ana Moncayola Martín.

Secretaria suplente: Doña María Teresa Brea Medina, Administrativo de Administración General”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

